



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 080-2017-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista, 05 de setiembre del 2017.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 05 de setiembre del 2017, del Concejo Distrital de San Juan Bautista, Huamanga - Ayacucho; Informe N° 179-2017-MDSJB/OPP, de fecha 18 de agosto del 2017, suscrito por el Econ. Grady Yuval Vallejo Gastelú - Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 191-2017-MDSJB/GM, de fecha 22 de agosto del 2017, suscrito por la Mg. Econ. Lilia Edith Huamán Carrasco - Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las Leyes N° 27680 y 30305, Leyes de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, según el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Informe N° 179-2017-MDSJB/OPP, de fecha 18 de agosto del 2017, el Econ. Grady Yuval Vallejo Gastelú - Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que según el reporte de SIAF, del Resumen de Recaudación de Ingresos - 2017 (Enero - Agosto), en el Rubro (07) FONCOMUN, se cuenta con mayores ingresos por concepto de intereses por el monto Un Mil Seiscientos Cincuenta y Seis con 00/100 Soles (S/. 1.656.00);

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, opina que en cumplimiento al numeral 39.1 del Art. 39°, Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, literal a) de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la cual señala que: "Los Créditos Suplementarios constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público", y al numeral 39.2 del Art. 39° de la Ley arriba mencionada, la cual precisa que: "En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los créditos suplementarios de los fondos públicos administrados por dichos niveles de gobierno se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según sea el caso"; por lo que esta dirección opina que se deberá incorporar presupuestalmente por concepto de mayores ingresos y designarse a la meta: (22) Gerenciar Recursos Materiales, Humanos y Financieros; Asimismo la Gerencia Municipal mediante Informe de Gerencia N° 191-2017-MDSJB/GM, de fecha 22 de agosto del 2017, solicita aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Ley N° 30518 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2017, se establece que se deberá incorporar presupuestalmente a través de créditos suplementarios por concepto de mayores ingresos su asignación de dichos recursos;

Que, el Concejo Municipal, por unanimidad acordó, aprobar la Incorporación de Presupuesto a través de créditos suplementarios por mayores ingresos, para el cumplimiento de la actividad en mención;

Que, el numeral 102.2 del artículo 102° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece que el acta es leída y sometida a la aprobación de los miembros del órgano colegiado al final de la misma sesión o al inicio de la siguiente, pudiendo no obstante el secretario certificar los acuerdos específicos ya aprobados, así como el pleno autorizar la ejecución inmediata de lo acordado;

Estando a las consideraciones expuestas y a lo dispuesto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas conexas, Sesión de Concejo unanimidad, previa deliberación del caso con autorización de ejecución inmediata de lo acordado y con la dispensa de lectura y aprobación del acta.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Incorporación de Presupuesto a través de créditos suplementarios por mayores ingresos, para el cumplimiento de la actividad, bajo el siguiente detalle:

HABILITACIÓN DE RECURSOS 2017 A			RUBRO	MONTOS
LA META				
22)	GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS	Y	07	1,656.00
TOTAL				S/. 1.656.00

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento del presente acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA

Méd. Mario Guillén Cancho
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA

Gloria María Quispe
Secretaria General